



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Ap. 157  
AV. UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE  
TUMBES

RESOLUCIÓN N° 1408-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 20 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El Informe Legal N° 507-2023/UNTUMBES-OAJ-EOA, del 06 de noviembre del 2023, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio de prestación de servicios financieros, señalado en la referencia, tiene como objeto facilitar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla a los docentes y personal administrativo, activos y cesantes de la sede central y sedes provinciales de LA UNTUMBES, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento;

Que, mediante el Informe Legal N° 507-2023/UNTUMBES-OAJ-EOA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A.;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.", con una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO 2° .- INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Prestación de Servicios Financieros.

*"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"*



**RESOLUCIÓN N° 1408-2023/UNTUMBES-CU.**

**ARTICULO 3°.** - ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veinte días de noviembre de dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.** - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALLY ROSAS SOLANO.-  
RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO  
GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

C.c:

- ✓ RECTORADO - JLSRS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI.
- ✓ INT-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR  
IAPS/SEC.GRAL.

dcf.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que celebran de una parte, **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.**, con RUC N° 20132243230, domiciliada en el Jr. Francisco Pizarro 458 - 460, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representada por el señor Administrador **DANY OMAR MARCHAN ROMERO**, identificado con DNI N° 40642570 y la señorita Supervisora de Operaciones **MILAGRITOS DE JESUS FARIAS BARRETO**, identificada con DNI N° 43703328; autorizado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, domicilio en Av. Universitaria S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, Dr. **JOSÉ LUIS SALLY ROSAS SOLANO**, identificado con DNI N° 19219041; designado con Resolución N° 0013-2023/UNTUMBES-AU de fecha 20 de octubre de 2023, a quien en adelante se denominará **LA UNTUMBES**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA CAJA** es una empresa municipal constituida bajo la forma comercial de sociedad anónima mediante Escritura Pública de fecha 05 de Mayo de 1998, otorgada ante el Notario Público de la Provincia de Trujillo, Dr. Carlos Cieza Urrelo y registrada en la ficha N° 4669 del Registro Mercantil de La Libertad, que se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros y cuyo objeto es la prestación de servicios de tipo financiero, a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, entre las que se encuentran el rubro de financiamiento económico.

**LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

**LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la **Facultad de Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del Mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuicola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la Escuela de Posgrado que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.



**SEGUNDA: OBJETO**

En virtud del presente convenio, **LA CAJA** se compromete a facilitar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla a los docentes y personal administrativo, activos y cesantes de la sede central y sedes provinciales de **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

**TERCERA: PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, renovable por el mismo periodo de manera automática al vencimiento del contrato. En caso de no renovación se deberá cursar una comunicación con una anticipación de 15 días antes de vencimiento del contrato.

En el caso que existiesen préstamos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNTUMBES**, al momento de la culminación del plazo, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos correspondientes, de acuerdo a las condiciones pactadas con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que oportunamente le remita **LA CAJA**. Igual regla se aplicará en caso de resolución del presente convenio.

**CUARTA: CONDICIONES DEL CONVENIO**

A efectos de la óptima ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar las siguientes condiciones:

- a) **LA CAJA** otorgará créditos dinerarios bajo la modalidad de descuento por planilla a los trabajadores de **LA UNTUMBES**, debidamente acreditados, conforme a las normas y condiciones establecidas por la misma para este tipo de créditos. Los montos de los préstamos serán fijados de acuerdo a los ingresos de cada trabajador solicitante.
- b) Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos y documentación que **LA CAJA** requiera, comprometiéndose ésta última a calificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de presentadas, las solicitudes con la documentación exigida, reservándose no obstante el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud en concordancia con su política de crédito vigente, sin limitación alguna.
- c) **LA UNTUMBES** alcanzará a **LA CAJA** una relación oficial de sus trabajadores, que cuente con el visto bueno de su Director General de Personal, o de ser el caso, dicho jefe visará las solicitudes de crédito de cada trabajador, en señal de verificación y calificación. Asimismo, se adjuntará la carta de autorización de descuento de remuneraciones o beneficios sociales.
- d) Los trabajadores de **LA UNTUMBES** que soliciten un préstamo bajo las condiciones del presente convenio, podrán ser afianzados solidariamente por otro(s) trabajador(es) que cuente(n) con disponibilidad económica. **LA CAJA** se reserva el derecho de eximir la aplicación de dicho requisito, dependiendo de la condición laboral que ostente el trabajador solicitante del crédito.
- e) **LA UNTUMBES** efectuará el pago de las cuotas a **LA CAJA**, mediante el descuento de las planillas de sus trabajadores, según el cronograma de pagos de cada trabajador, que oportunamente le será alcanzado por **LA CAJA**, priorizando el pago de las cuotas debidas a ésta.



- f) Realizada la operación de descuento por planillas, **LA UNTUMBES** remitirá a **LA CAJA** el cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores prestatarios o fiador(es), dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente de efectuado el referido descuento. En caso del cheque, este deberá ser depositado por **SUB-CAFAE** o ser entregado a un representante autorizado por la misma y deberá ser informado a **LA CAJA** al correo [grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe](mailto:grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe)
- g) Los pagos por conceptos de interés moratorio y protesto a cargo del trabajador o fiador(es), se descontarán después del pago de la última cuota pactada, para lo cual **LA CAJA** remitirá los listados correspondientes.
- h) En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber que aconteciera a cualquier trabajador prestatario que tuviera saldo pendiente de amortizar, **LA UNTUMBES** deberá comunicar tal suceso en forma inmediata a **LA CAJA**, asumiendo el fiador(es) solidario(s) (en caso de tenerlo) del trabajador afectado por dichas situaciones, el pago del monto pendiente de amortización, estando **LA UNTUMBES** obligada a continuar efectuando los descuentos respectivos, hasta la total cancelación del crédito otorgado.
- i) Cualquier consulta o información relacionada al presente convenio deberá ser remitida al correo [grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe](mailto:grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe)

**QUINTA: BENEFICIO DE LAS PARTES**

Con la suscripción del presente convenio:

**LA UNTUMBES:**

Los trabajadores docentes y no docentes podrán acceder a Créditos a bajos intereses y en forma rápida con descuentos por planillas y autorizados por el jefe de la sub unidad de Remuneraciones.

**LA CAJA:**

Podrá contar con una cartera de clientes responsables, docentes y no docentes con capacidad de descuentos por planillas que les permitirá una rentabilidad económica.

**SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Por **LA UNTUMBES:**

Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones.  
Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Por **LA CAJA:**

Representante que designe la Caja

**SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para el caso de realizar modificaciones en el presente convenio, se suscribirá una Adenda, la cual pasa a formar parte del presente convenio.

**OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Deja expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, se someten a la competencia y a los tribunales de Tumbes renunciando al fuero de sus Domicilios, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos sus efectos legales.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes convienen expresamente que LA CAJA tendrá derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de LA UNTUMBES de las obligaciones a que se refiere el mismo, previa observación de LA CAJA, bastando para ello que se comunique a LA UNTUMBES el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio, de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por LA UNTUMBES, suspendiendo en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos a supersonal.

**DECIMA: SOMETIMIENTO A LA COMPETENCIA**

En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales que LA CAJA elija.

En la ciudad de Tumbes, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2023, por triplicado con igual tenor y valor, conservando dos (2) ejemplares LA CAJA y uno (1) LA UNTUMBES, se suscribe el convenio por estar las partes absolutamente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento.



Dr. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO  
Rector



Dany Omar Marchan Romero  
ADMINISTRADOR DE TIENDA  
CAJA TRUJILLO

SR. DANY OMAR MARCHAN ROMERO  
Administrador



Milagritos de Jesús Fariás Barreto  
Supervisora de Operaciones

MILAGRITOS DE JESUS FARIAS BARRETO  
Supervisora de Operaciones